

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

### RESOLUCIÓN NO. 049-2020

#### ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE BIENES Y SERVICIOS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), del día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Rodolfo Alarcón Salamanca**, Asistente Técnico de la Administración Gerencia General, persona designada por el **Ing. Radhamés Del Carmen Mariñez**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité, para que ejerza su representación y en tal virtud las funciones de Presidente; b) **Ignacio José Matos Ramírez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; c) **Juan Manuel Vicioso Arthur**, Director de Planificación y Control de Gestión; d) **Salvador Octavio Figueroa Nadal**, Director Financiero y e) **Pamela Arbaje Jiménez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**POR CUANTO:** La Dirección de Logística, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) No. 10118606, solicitó **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV.**

**POR CUANTO:** Que en fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante la Comunicación No. DF-CF-040-2020, la Dirección de Finanzas, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$3,776,000.00)**, para **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV**, dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

**POR CUANTO:** La Gerencia de Subestaciones, a través del "Informe Justificación de Necesidad de Marca de Celda Siemens 8DA10 24KV", de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), presentó las causas por las cuales solicitó la compra de una celda 8DA10 del fabricante Siemens. Argumentando, entre otras razones: *"se establecen en la planilla de datos garantizados con el código SAP 1012830, siendo requerida la del mismo fabricante Siemens y modelo, para de esta manera garantiza el uso de la ingeniería original del proyecto, la utilización de las piezas correctas y con la calidad requerida"*.

Resolución No. 049-2020 contentiva del Acta de Inicio de Expediente del Proceso No. EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004, para la adquisición de celda Siemens BDA10 125A 24KV.

**POR CUANTO:** Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el bien que se adquiera sea de dicha marca.

**POR CUANTO:** Mediante Resolución No. PNP-01-2020, de fecha 7 de enero de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** Siendo éste un proceso de Contratación de Bienes y Servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida Resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, en función de que su objeto es la adquisición de bienes y servicios, y de que su presupuesto estimado asciende a una suma que se encuentra dentro del umbral de este tipo de procedimiento. No obstante, en vista de que los productos y servicios objeto del requerimiento, constituyen rubros patentizados, cuya venta, soporte y mantenimiento se realiza por medio de proveedores debidamente acreditados en el país, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD** a la obligación de competencia abierta que impone la Ley No. 340-06, conforme su Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 y el Artículo 3, Numeral 5, del Decreto No. 543-12.

**POR CUANTO:** El Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de **EXCEPCIÓN** a la obligación de selección competitiva, "las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**POR CUANTO:** El Artículo 3, Numeral 5 del Decreto No. 543-12 dispone que los *"bienes o servicios con exclusividad son aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."*

**POR CUANTO:** El Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, establece que: *"será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas."*

**POR CUANTO:** El Artículo 71 del Decreto No. 543-12, establece que: *"la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

**POR CUANTO:** Que dentro de los compromisos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, está el de garantizar que las compras y Contrataciones que realice la Empresa estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

**POR CUANTO:** Ante la necesidad de **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV** y la documentación a través de la cual se justifica el uso de la Marca. Este Comité de Compras y Contrataciones en aplicación del Artículo 4, Numeral 3 del Decreto No. 543-12, autoriza mediante la

presente Resolución motivada; el uso de la excepción de exclusividad, para lo cual deberá darse participación a todos los oferentes acreditados para vender en el país los productos y servicios que son requeridos.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (7) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Solicitud de Pedido (Solped) No. 10118606, de la Dirección de Tecnología de la Información, mediante la cual solicitó **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV.**

**VISTO:** La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

**VISTO:** El "Informe Justificación de Necesidad de Marca de Celda Siemens 8DA10 24KV", de fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios del Proceso No. EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004, para **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV.**

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección Logística en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso de la excepción por **EXCLUSIVIDAD** prevista en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06; y el Artículo 3, Numeral 5 del Decreto No. 543-12, para **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV**, para lo cual deberá darse participación a todos los oferentes acreditados para suministrar en el país el servicio requerido.

**SEGUNDO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios, que regirá el procedimiento No. **EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004**, para **LA ADQUISICIÓN DE CELDA SIEMENS BDA10 125A 24KV.**

**TERCERO: DESIGNAR** a los señores: **Jhimmer Lorenzo**, Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0015069-0, Coordinador Normas Técnicas, Edesur; **Omar Haroom Alonzo Diaz**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1530870-2, Encargado Diagnostico de Equipos de Potencia, Dirección Gestión de Distribución, Edesur; **Waskes Reyes Alcántara**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0052925-4, Coordinador de Protecciones y Controles, Dirección Gestión de Distribución, Edesur; **Anahuac Saadi Santana Cabrera**, Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0018683-4, Encargado

Resolución No. 049-2020 contentiva del Acta de Inicio de Expediente del Proceso No. EDESUR-CCC-PEEX-2020-0004, para la adquisición de celda Siemens BDA10 125A 24KV.

Mantenimiento Infraestructura Subestaciones, Dirección Operativa Centralizada, Edesur; **Wilson Kelvin Casado Velázquez**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1403461-4, Gerente Control de Calidad Materiales, Dirección Técnica Normativa, Edesur; **Anghelo Junior Montes de Oca Pimentel**, Cédula de Identidad y Electoral No. 402-1310652-5, Técnico Mantenimiento de Protecciones, Dirección Operativas Centralizadas, Edesur. Como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión del informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y en consecuencia, proceda a la elaboración de la Convocatoria y las invitaciones correspondientes

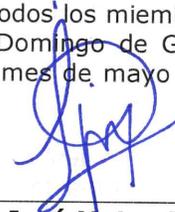
**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el portal de EDESUR DOMINICANA, S.A., y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



**Pamela Arbaje Jiménez**

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



**Ignacio José Matos Ramirez**

Director Servicios Jurídicos



**Juan Manuel Vicioso Arthur**

Director de Planificación y Control de Gestión



**Salvador Octavio Figueroa Nadal**

Director Financiero



**Radhamés Del Carmen Mariñez**

Administrador Gerente General